

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INFORMÁTICO DIVERSO POR LOS AYUNTAMIENTOS.

1. Convocatoria. La presente convocatoria se realiza por concurrencia competitiva por procedimiento simplificado en función de la fecha de presentación sistema de convocatoria abierta regulado en el artículo 59 de Reglamento General de Subvenciones y 25 de Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Para el ejercicio 2016, el montante económico total se estima en 120.000 € en la aplicación presupuestaria 62.9205.76200.

2. Objeto. La convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para la adquisición de material informático de diversos tipos por los ayuntamientos de la provincia de Huesca destinado a uso propio en instalaciones municipales.

3. Requisitos. Los solicitantes deberán cumplir los requisitos previstos en artículo 3 de las Bases Reguladoras. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los ayuntamientos de la provincia de Huesca de menos de 20.000 habitantes que no estén incurso en ninguna de las causas establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones. Los datos de población se referirán a los del último censo de población publicado por el Instituto Aragonés de Estadística.

4. Gastos objeto de subvención y cuantía. Serán objeto de subvención los gastos de inversión en equipos informáticos de sobremesa o portátiles y su sistema operativo cuando esté instalado en el momento de la compra, las tabletas, los periféricos de los equipos informáticos y los gastos exclusivamente atribuibles a instalación de los equipos que no superen el 10 por ciento de la factura. Dichos equipos serán destinados por los ayuntamientos a la administración o la actividad de sus servicios. Están excluidos, y no son objeto de subvención, los terminales telefónicos, las cámaras de fotos, los equipos destinados al establecimiento de redes inalámbricas, las redes de vigilancia mediante cámaras exteriores o interiores, cualquier aplicación informática distinta del sistema operativo instalado en el momento de la compra y cualesquiera otros no definidos como subvencionables. Podrán acogerse a la subvención gastos realizados desde el 1 de enero de 2016.

La subvención a un Ayuntamiento durante el año no excederá de 4.000 €. El porcentaje de subvención será del 85% del presupuesto. El establecimiento de este porcentaje se motiva en la escasa capacidad económica de los pequeños ayuntamientos para hacer frente a este tipo de gastos. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas o subvenciones públicas hasta el 100 por ciento de la actividad.

5. Forma y plazo en los que deben presentarse las solicitudes. El plazo de

presentación de solicitudes será abierto desde el día siguiente de la publicación en el BOP de Huesca de la convocatoria hasta el día 25 de agosto de 2016.

5.1. Forma. Las solicitudes se dirigirán al presidente de la Diputación y se presentarán en los lugares y forma indicados en el art. 4.8 la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de las Subvenciones. La solicitud contendrá la siguiente documentación:

- a) Instancia según el modelo Anexo I de Solicitud de subvención.
- b) Resolución del Alcalde u órgano competente para acometer la actuación para la que se solicita subvención.
- c) Certificación de la Secretaría del Ayuntamiento de estar al corriente de rendir cuentas con la Cámara de Cuentas de Aragón y demás obligaciones del art. 9 de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- d) Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la subvención firmada por el Alcalde o un técnico municipal en el modelo del Anexo V Memoria explicativa , que reúne la documentación indicada en el art. 4.2 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de las Subvenciones.
- e) Presupuesto o factura pro-forma de los equipos para los que se solicita la subvención.
- f) Ficha de Terceros, si el Ayuntamiento no la tiene ya presentada ante la Diputación.

6. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención. Los proyectos se valorarán atendiendo a la fecha de entrada en Registro de la Diputación Provincial.

7. Órganos competentes, instrucción, valoración, reformulación, resolución y notificación. En estas materias se estará a lo previsto en los artículos 10 y 11 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de las Subvenciones. El órgano instructor será el Jefe de negociado de Promoción de Iniciativas Locales.

7.1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva simplificado en función de la fecha de presentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. La justificación de este procedimiento se encuentra en la imposibilidad de establecer una prelación en la importancia que para cada ayuntamiento representa cada tipo de equipamiento.

7.2. La convocatoria será abierta y con tres concesiones al año, una en marzo, otra en junio y otra en septiembre. En cada resolución se valorarán las que hayan tenido entrada hasta el día veinticinco del mes anterior. El importe máximo a otorgar en cada una de las

resoluciones será de 50.000 € en la primera, de 50.000 € en la segunda y el 20.000 € en la tercera. Si en la primera concesión no se hubiera agotado el citado importe máximo, se trasladará la cantidad no aplicada a la resolución que caiga en la siguiente y así en las sucesivas. Si por el contrario, en una resolución las solicitudes válidas superasen el importe máximo asignado, estas pasarán al siguiente periodo con carácter prioritario en orden de fecha de entrada.

7.3. El plazo para la resolución y notificación de la concesión de la subvención será hasta el último día de los meses de marzo, junio y septiembre respectivamente. La falta de resolución tiene carácter desestimativo.

8. Reformulación de la solicitud. Se estará a lo indicado en el art. 10.2 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de las Subvenciones.

9. Pagos anticipados y abonos a cuenta. No se realizarán.

10. Aceptación. Transcurridos diez días desde la notificación de la subvención sin que el beneficiario haya comunicado nada en contrario, ésta se entenderá aceptada en los términos de la concesión por la Diputación.

11. Plazo y forma de justificación. El plazo máximo para la realización de actividad será hasta el 30 de mayo, 30 de agosto y 30 de noviembre, respectivamente, en las resoluciones de marzo, junio y septiembre. El de justificación será de un mes más, salvo en la resolución de septiembre que será el 15 de diciembre.

La justificación se realizará por el procedimiento del art. 15 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de las Subvenciones, de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos. Para la justificación de la subvención el Ayuntamiento solicitante deberá remitir a la Diputación la documentación que en dicho artículo se describe en los puntos que sean de aplicación, y concretamente:

1. Instancia de justificación según el modelo anexo II de Justificación de subvenciones.

2. Memoria final detallada de acuerdo con el Anexo Memoria final detallada.

3. Memoria económica, que contendrá:

a). Índice numerado de los justificantes de pago que se presentan, utilizando modelo del Anexo III y señalando el concepto, acreedor, número, cuantía y fecha de pago de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes de pago consistirán en las facturas originales o bien copias compulsadas legalmente expedidas de acuerdo con el R. D. 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, expedidas a nombre del beneficiario de la subvención que, en

todo caso, estarán relacionadas con las actividades realizadas.

b) Copias compulsadas de las facturas por la totalidad de la inversión a justificar y del justificante del pago efectivo de las mismas. Las facturas deberán estar emitidas antes del final del plazo de realización de la actividad y podrán haber sido abonadas, también, en el plazo de justificación.

c) Certificación expedida por el secretario del ayuntamiento acreditativa de que se ha realizado la actividad, de que los justificantes aportados corresponden a gastos relacionados directamente con la misma y de que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de organismos públicos o privados o de otros servicios de esta Diputación que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

d) Al menos dos fotografías de los equipos adquiridos donde puedan apreciarse los elementos identificativos de haber sido cofinanciados por la Diputación Provincial de Huesca.

4. Los ayuntamientos deberán justificar la totalidad de las cantidades del epígrafe "inversión a justificar". En caso contrario se procederá un prorrateo del 85 por ciento de la subvención al gasto efectivamente justificado.

12. Publicidad.

11.1. Medidas de publicidad. El beneficiario deberá colocar en un lugar visible un elemento indicativo de que la actuación ha sido cofinanciada por la Diputación Provincial de Huesca, que ésta le facilitará.

11.2. Publicidad de las subvenciones concedidas. Se estará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de las Subvenciones.

13. Periodo que debe destinar los bienes al fin concreto de la subvención. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del art. 31 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se fija que el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que le fue concedido la subvención por un periodo mínimo de dos años.

13. Obligaciones del beneficiario de la subvención. La concesión de estas subvenciones está sometida a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca y el Instituto de Estudios Altoaragoneses, publicada en BOP de Huesca de fecha 11 de febrero de 2016 y por esta convocatoria.

El beneficiario adquiere las siguientes obligaciones:

a) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y la de Seguridad Social, en los términos del art. 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Realizar el gasto y la actividad que fundamentan la concesión de la subvención.

- c) Acreditar ante la Diputación Provincial de Huesca la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que desee efectuar la Diputación.
- e) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.

Se podrán articular sanciones pecuniarias por las infracciones en materia de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, que serán independientes de la obligación de reintegro contemplada en el artículo 40 de la citada Ley General de subvenciones.

14. Reintegro. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- d) Cuando se produzca la enajenación de las inversiones incumpliendo las condiciones previstas en la base 19.
- e) Igualmente procederá el reintegro en el caso de haber recibido subvenciones incompatibles para la misma operación.

15. Recursos. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la resolución de la convocatoria de subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Huesca, 11 de marzo de 2016
El Presidente